

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA TECNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016

CONTRATO NUMERO:	FORTAMUNDF/2016300620104-02AT
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016
UBICACIÓN:	CHOCAMÁN
FECHA DE CONTRATO:	16 DE MARZO DE 2016
PLAZO DE EJECUCION:	17 DE MARZO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016
CONTRATISTA:	ARQ. OSWALDO LARA ALBA
IMPORTE:	\$133,620.69 (CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)
IVA 16%	\$21,379.31 (VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)
TOTAL:	\$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)
FONDO O PROGRAMA AL QUE PERTENECE:	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) PARA EL EJERCICIO 2016
ANTICIPO CON IVA:	\$0.00 (NO SE OTORGA ANTICIPO)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2016 A PRECIO ALZADO Y PLAZO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHOCAMÁN, REPRESENTADO POR LOS SRES. C. L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMIREZ Y C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y SÍNDICO ÚNICO, RESPECTIVAMENTE Y POR LA OTRA EL C. ARQ. OSWALDO LARA ALBA REPRESENTADO POR SI MISMO, EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA TÉCNICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARA, "EL H. AYUNTAMIENTO" Y "EL AUDITOR TÉCNICO", RESPECTIVAMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

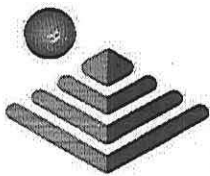
El presente contrato se adjudica directamente a "EL AUDITOR TÉCNICO" como resultado de la evaluación del presupuesto presentado y por considerarlo una propuesta económica solvente y reunir las condiciones técnicas y económicas solicitadas en la misma que garantizan la ejecución del servicio profesional objeto del presente contrato que el servicio deberá realizarse con base en la **PROPUESTA TÉCNICO ECONOMICA** que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el Cabildo autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de la fuente de financiamiento: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF) para el ejercicio 2016.





- C) Que tiene establecido su domicilio en el Palacio Municipal de Chocamán, ubicado en Calle Morelos S/N, entre Iturbide y Avenida Hidalgo, Zona Centro CP 94160, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que en sesión ordinaria El Cabildo, acordó nombrar como sus representantes para la firma del presente contrato de prestación de servicios profesionales de auditoría técnica a la obra pública del ejercicio 2016, a los Sres. **C. L.Q.C. LUCIO ALEJANDRO ROJAS RAMÍREZ y C. OCTAVIO HERNÁNDEZ ALEJO**, Presidente Municipal Constitucional y Síndico Único, respectivamente.
- E) Que en la misma sesión El Cabildo autoriza la contratación del **C. ARQ. OSWALDO LARA ALBA** para la prestación de servicios profesionales de auditoría técnica a la obra pública del ejercicio 2016.

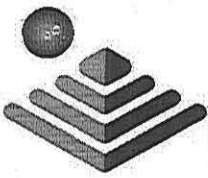
II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A) Que acredita su existencia mediante acta de nacimiento no. 4990, del libro 01 del año de 1966 foja no. 491 de fecha 20 de septiembre de 1966, levantada por el oficial del registro civil Lic. Manlio Favio Tapia Camacho de la cd. de Veracruz, Ver.
- B) Que acredita su personalidad como persona física con actividad empresarial con cedula de RFC: LAAO660805S10 y que su objeto social es el de otros servicios especializados para la construcción y auditorías.
- C) Ser de nacionalidad mexicana con credencial para votar folio No. 49739626 y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad, en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- D) Que tiene su domicilio fiscal en Avenida Sur No. 26 -B3, Col. TAMSA, C.P. 94295 de la ciudad de Boca del Río, Ver. mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- E) Que ha presentado propuesta técnico económica que como anexos forman parte de este contrato para la prestación de los servicios profesionales de auditoría técnica a la obra pública del ejercicio 2016.
- F) Que cuenta con la capacidad jurídica, conocimientos, experiencia profesional, organización adecuada, recursos técnicos y fuerza de trabajo que se requieren para ejecutar los trabajos objeto del presente contrato, conforme se detalla en su propuesta técnica económica.
- G) Que cuenta con la clave de registro RAT-1-2016-015 del padrón 2016 de auditoria publica especialidad técnica como prestador de servicios profesionales externos del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio De La Llave y
- H) Que conoce los contenidos, requisitos y procedimientos que establecen la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las Reglas Técnicas de Auditoria para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, La ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y La ley de adquisiciones, arrendamientos, administración y enajenación de bienes muebles del estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- A) Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B) Convienen en considerar como anexos del presente contrato, la **propuesta económica**, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pacten en el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C) Convienen en aceptar los avances presentados por **"EL AUDITOR TÉCNICO"** como instrumento de control equivalente en sustitución a la bitácora de servicio y será el instrumento legal en donde se registrarán todos los actos relacionados con la prestación del servicio.
- D) Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El H. AYUNTAMIENTO encomienda a "EL AUDITOR TÉCNICO", la realización de los trabajos consistentes en la "prestación de servicios profesionales de auditoría técnica a la obra pública del ejercicio 2016", en adelante se denominara como los trabajos, y "EL AUDITOR TÉCNICO" se obliga a prestarlos conforme a la propuesta económica contenidos en el anexo de este contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos señalados en la declaración de este contrato, así como las normas de servicios técnicos vigentes en el lugar donde deban prestarse dichos trabajos, mismos que se consideran indivisibles. Para la ejecución de los trabajos mencionados "EL AUDITOR TÉCNICO" se obliga a aplicar las disposiciones, procedimientos y periodos que al efecto emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, para el ejercicio 2016, en particular lo establecido en las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en la gaceta oficial del estado el día 10 de febrero de 2016 y los que considere necesarios en la circunstancias.

El objetivo general de la auditoría técnica es la revisión del cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos, determinar la congruencia entre lo planeado, proyectado, adjudicado, contratado o convenido justificadamente, contra lo pagado en estimaciones, finiquito y comprobación de gastos de los conceptos realmente ejecutados en la obra pública, así como el cumplimiento de los ordenamientos legales a que está sujeto.

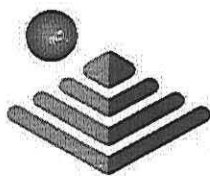
SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente contrato es de \$133,620.69 (ciento treinta y tres mil seiscientos veinte pesos 69/100 M.N.) más \$21,379.31 (veintiún mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$155,000.00 (ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) que "EL H. AYUNTAMIENTO" cubrirá a "EL AUDITOR TÉCNICO" mediante la presentación de los comprobantes expedidos conforme a las normas fiscales vigentes, quedando a su cargo efectuar las declaraciones y pagos correspondientes de naturaleza fiscal.

El monto del contrato se determinó a precio alzado con base en la cotización presentada por "EL AUDITOR TÉCNICO" y aprobada por "EL H. AYUNTAMIENTO", por lo que queda expresamente convenido que los honorarios antes señalados, y el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, no serán modificados ni "EL AUDITOR TÉCNICO" tendrá derecho a reclamar de "EL H. AYUNTAMIENTO" ningún otro concepto o cantidad extra.

TERCERA. LUGAR Y FORMA DE PAGO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a partir de la fecha de inicio de los trabajos el contratista formulará las estimaciones porcentuales de los trabajos ejecutados con la periodicidad definida trimestralmente. Los pagos se harán en el domicilio del H. Ayuntamiento, por el importe de la estimación que corresponda debidamente aprobada y en su caso ajustada, más el Impuesto al Valor Agregado.

"El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante reportes de avances que trimestralmente se formularan, posteriores a la presentación de los reportes trimestrales de avances físicos y financieros, dichos reportes harán la función de estimación y darán soporte al pago correspondiente el cual su vez deberá ser acompañado por la factura correspondiente debidamente requisitada para su pago, en las que se considerarán los avances de acuerdo a los propuesta económica y conforme a lo siguiente:

- Se revisara el reporte trimestral de avances físicos y financieros.
- Se determinara una muestra de auditoria preliminar con obras de mayor monto que importen el 60% del monto del techo financiero programado para la ejecución de obra pública.
- Se procederá a la revisión de gabinete de las obras incluidas en la muestra preliminar y se reportara el avance en la integración del expediente de cada obra contra el porcentaje de avance reportado en el trimestre.
- Se elaborara una cedula de revisión y se emitirán las recomendaciones sobre lo observado y las deficiencias que presente la integración de los expedientes.
- Se revisaran las obras incluidas en la muestra de auditoria preliminar que en la fecha de la visita se encuentren preferentemente concluidas, reportándose en el avance la situación prevaleciente en las mismas y las inconsistencias encontradas, haciéndolas del conocimiento del H. Ayuntamiento a efecto de tomar las medidas correctivas necesarias.



Conforme a lo anterior el programa de pagos quedara de la siguiente manera:

Fecha de pago	Honorarios	I.V.A.	Total
1er. pago a la firma del contrato o al 30 de Abril de 2016.	\$33,405.17	\$5,344.83	\$38,750.00
2º. Pago el día 15 de Julio de 2016	\$33,405.17	\$5,344.83	\$38,750.00
3º. Pago el día 15 de Septiembre de 2016	\$33,405.17	\$5,344.83	\$38,750.00
4º. Pago el día 15 de Diciembre de 2016	\$33,405.17	\$5,344.83	\$38,750.00
Totales	\$133,620.68	\$21,379.32	\$155,000.00

La formulación de los avances referidos, solo servirán como soporte de los pagos realizados en el periodo ya que para efectos prácticos, la prestación de servicios profesionales de auditoría técnica a la obra pública del ejercicio 2016 y conforme a lo establecido en clausula cuarta, la prestación del servicio concluye hasta 90 días posteriores a la presentación de la cuenta pública del ejercicio 2016.

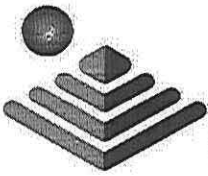
CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AUDITOR TÉCNICO" se obliga a iniciar los trabajos objeto de este contrato a la firma del presente instrumento y concluirlos precisamente el día **treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis**, pero continuará prestando los trabajos y formulará su entrega y recepción mediante el acta correspondiente, cumpliendo con los conceptos establecidos en la **propuesta económica** a entregar los trabajos a "EL H. Ayuntamiento", incluyendo los dictámenes, 90 días hábiles posteriores a la fecha de que se le proporcionen toda la información técnica que corresponde al ejercicio que se dictamina y se haya dado, por parte del Municipio, cumplimiento a la presentación de la información técnica complementaria de obra pública que forma parte de la cuenta pública del "H. Ayuntamiento" por el ejercicio 2016 sujeto a dictaminarse al H. Congreso del Estado de Veracruz, en sus fechas respectivas.. Asimismo, los trabajos que realice "EL AUDITOR TÉCNICO" deberán reunir las características y especificaciones precisadas en la **propuesta económica**, del presente instrumento.

QUINTA. DEDUCCIONES.- "EL AUDITOR TÉCNICO" cubrirá a "EL H. AYUNTAMIENTO" y éste retendrá el **cinco al millar** sobre el importe de cada una de las estimaciones porcentuales que formule el contratista, por el servicio de vigilancia, inspección y control, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEXTA. GASTOS NO INCLUIDOS.- Los gastos necesarios para la realización de todo lo relativo a los trabajos, tales como: copias e impresiones de documentación y planos, envíos, papelería, traslados a los sitios de las obras—que deberán realizarse en vehículos oficiales de EL H. AYUNTAMIENTO deberán ser pagados o cubiertos directamente por EL H. AYUNTAMIENTO. Los gastos de permanencia de "EL AUDITOR TÉCNICO" y su personal con motivo de la visita de campo en el Municipio, serán pagados o cubiertos directamente por "EL AUDITOR TÉCNICO".

SEPTIMA. SUPERVISION.- "EL AUDITOR TÉCNICO" Acepta que "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la dirección de Obras Publicas en primera instancia y de la Contraloría Municipal y/o cualquier otra Dirección o Área que para tal efecto se designe por conocimiento técnico o legal supervise los trabajos y los resultados que emanen cumplimiento de las obligaciones de del presente contrato.

OCTAVA. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.- "EL AUDITOR TÉCNICO" se compromete a que en el examen de la Obra Pública del Municipio, deberá obtener una seguridad razonable de que en ello no se incluyen errores, ni irregularidades importantes, y en su caso, deberá hacerlas del conocimiento de "EL H. AYUNTAMIENTO". Para esto "EL AUDITOR TÉCNICO" se obliga a aplicar las disposiciones, procedimientos y periodos que al efecto emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, para el ejercicio 2016, en particular lo establecido en las Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado De Veracruz de Ignacio de la Llave publicadas en la gaceta oficial del estado el día 10 de febrero de 2016 y los que considere necesarios en la circunstancias.



“EL H AYUNTAMIENTO” está de acuerdo en que el “EL AUDITOR TÉCNICO” proporcione el resultado de la auditoría (Dictámenes técnicos particulares por obra auditada, observaciones e informes en general) así como papeles de trabajo al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, durante y al término de la revisión, y en su caso, en fecha posterior. Para tal efecto, el Ayuntamiento deberá obtener del Órgano de Fiscalización Superior, la habilitación correspondiente.

Ambas partes acuerdan de que en caso de que a “EL AUDITOR TÉCNICO” no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de “EL H AYUNTAMIENTO”, éste lo hará del conocimiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado para que sea este quien la gestione y la ponga a su disposición.

“EL H. AYUNTAMIENTO” es responsable del correcto registro de las transacciones en la contabilidad, de la salvaguarda de los activos y de mantener una estructura de control interno que permita la preparación de estados financieros confiables.

“EL H. AYUNTAMIENTO” es responsable de identificar las leyes, reglamentos y otras disposiciones normativas aplicables a sus actividades en la planeación y ejecución de la Obra Pública y deberá asegurarse de su cumplimiento.

“EL H. AYUNTAMIENTO” es responsable de la integración, del contenido y de la entrega oportuna de los expedientes básicos y unitarios de las obras publicas del ejercicio 2016 para ser sometidos a la revisión de “EL AUDITOR TÉCNICO”.

Los papeles de trabajo que con motivo de la auditoría practicada a la obra pública surjan, son propiedad y responsabilidad de “EL AUDITOR TÉCNICO” y comprenden información confidencial que será retenida por el mismo conforme a las políticas y procedimientos de control interno y sin embargo, en caso de ser solicitada su presentación ante las autoridades, la presentación de los mismos se hará bajo la supervisión de “EL AUDITOR TÉCNICO”.

“EL AUDITOR TÉCNICO” se obliga a mantener en estricta confidencialidad el resultado de los servicios objeto de este contrato, así como los documentos, datos e información que proporcione “EL H AYUNTAMIENTO” y/o que se generen en cumplimiento de las obligaciones que le impone este contrato.

NOVENA. ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos “EL H. AYUNTAMIENTO” no otorgará anticipo alguno.

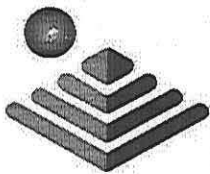
DECIMA. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD- Por tratarse de servicios de consultoría cuya prestación requieren de procedimientos especializados y cuyos alcances no es posible determinar totalmente, ni definir las cantidades de trabajo totales hasta la conclusión de los mismos, a fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone a “EL AUDITOR TÉCNICO” en términos de lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Obras y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “EL AUDITOR TÉCNICO” se compromete a entregar una **CARTA GARANTÍA** para el cumplimiento, calidad, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento en un término que no podrá exceder de cinco días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. En el supuesto de no hacerlo, se tendrá como incumplimiento del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “EL AUDITOR TÉCNICO”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y administrativas en materia de trabajo y de seguridad social. Ambas partes acuerdan que en ningún caso y por ningún motivo se tendrá a “EL H. AYUNTAMIENTO” como patrón sustituto, renunciando para tal efecto a lo señalado en el artículo antes mencionado párrafos primero y tercero.

DÉCIMA SEGUNDA. PAGO EN EXCESO. Si se hicieron pagos a “EL AUDITOR TÉCNICO” en montos superiores a los debidos, éstos deberán ser reembolsados de inmediato al EL H. AYUNTAMIENTO, con intereses que se causarán desde la fecha en que se hubiera hecho el pago en exceso y hasta aquélla en que se reembolse y se calcularán con base en lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. “EL AUDITOR TÉCNICO” comunicará a EL H. AYUNTAMIENTO la terminación de los trabajos encomendados, o la de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente, y éste verificará que tales trabajos estén concluidos, parcial o totalmente, según sea el caso, dentro de los plazos pactados, conforme a las especificaciones convenidas y a su entera satisfacción.





Si los trabajos objeto de la entrega no satisficieren los requisitos señalados en esta cláusula, **EL H. AYUNTAMIENTO** ordenará su reposición inmediata y la ejecución de los trabajos adicionales que resultaren necesarios, mismos que **"EL AUDITOR TÉCNICO"** realizará por su cuenta y sin derecho a retribución, en el entendido de que, si no lo hiciera desde luego, devolverá a **EL H. AYUNTAMIENTO** las cantidades pagadas por dichos conceptos, con intereses que se calcularán a las tasas establecidas en la Ley de Ingresos de la Federación para el caso de prórroga en el pago de créditos fiscales. Una vez cumplidas las obligaciones de que aquí se trata, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente.

DÉCIMA CUARTA. RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- "EL AUDITOR TÉCNICO" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, posteriormente a la terminación de los trabajos **"EL AUDITOR TÉCNICO"** comunicará a **EL H. AYUNTAMIENTO** la terminación de los mismos, o de alguna parte de ellos, cuando así sea procedente; las partes convienen que en un plazo de cinco días naturales contados a partir de recepción de la notificación, **EL H. AYUNTAMIENTO** verificará que tales trabajos estén concluidos, total o parcialmente, según sea el caso, conforme a las especificaciones convenidas y a su satisfacción.

DÉCIMA QUINTA. FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes convienen que dentro de los quince días después de efectuada la entrega recepción de los trabajos, de manera conjunta (**"EL AUDITOR TÉCNICO"** - **H. AYUNTAMIENTO**) efectuaran el finiquito de los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato, con observancia de lo señalado en los lineamientos, requisitos y modalidades que para tal efecto establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En el finiquito se deberán hacer constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada una de las partes, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante. Una vez determinado el saldo y conocido por ambas partes, se procederá a levantar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.- No obstante la entrega y recepción formal, sea parcial o total, **"EL AUDITOR TÉCNICO"** quedará obligado a cumplir con cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del presente contrato. Por tanto, en todo caso de recepción, parcial o total, se entenderá reservado el derecho del **H. AYUNTAMIENTO** de reclamar por trabajos faltantes o mal realizados, así como el de exigir el reembolso de las cantidades que hubieran sido pagadas indebidamente.

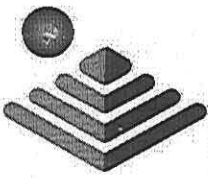
DÉCIMA SEPTIMA. ADEUDOS DE "EL AUDITOR TÉCNICO".- Si, en la fecha de recepción final de los trabajos o al efectuarse la liquidación correspondiente, existieren obligaciones debidamente comprobadas a cargo de **"EL AUDITOR TÉCNICO"**, su importe se deducirá de las cantidades pendientes de cobrarse por los trabajos ejecutados y si éstas no fueren suficientes, el saldo se reclamará con cargo al patrimonio general de **"EL AUDITOR TÉCNICO"**.

DÉCIMA OCTAVA. DURACIÓN.- El presente contrato entrará en vigor el día de su firma y durará hasta la conclusión del plazo de ejecución de los trabajos previsto(s) en la **CLÁUSULA CUARTA**; pero continuará surtiendo efectos respecto de las obligaciones cuyo cumplimiento por su naturaleza, por disposición de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por voluntad de las partes o por inobservancia de alguna de ellas, deba diferirse o se haya diferido de hecho a una fecha posterior a la de terminación.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN.- El **H. AYUNTAMIENTO** podrá suspender temporalmente en todo o en parte los trabajos contratados en los casos y mediante el procedimiento previsto en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente únicamente en los casos previstos en el artículo 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- El presente contrato podrá ser rescindido administrativamente por **H. AYUNTAMIENTO** en términos de lo dispuesto por el artículo 79 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, si “EL AUDITOR TÉCNICO” incurre en alguno de los siguientes supuestos:

1. Si “EL AUDITOR TÉCNICO”, por causas imputables a ella, no inicia los trabajos objeto del presente contrato dentro de los cinco días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada.
2. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en el contrato o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el representante;
3. Si no da cumplimiento a los programas de ejecución de los trabajos. No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y por tanto, no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por causa imputable a el H. AYUNTAMIENTO o que esta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos;
4. Si es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles;
5. Si subcontrata partes de los trabajos objeto del contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. AYUNTAMIENTO;
6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la autorización por escrito del H. AYUNTAMIENTO;
7. Si “EL AUDITOR TÉCNICO” no da al H. AYUNTAMIENTO, las facilidades o no proporciona datos acerca de los trabajos que le son encomendados;
8. Si “EL AUDITOR TÉCNICO” cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener una determinada nacionalidad;
9. Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el contrato, y;
10. En general, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, las Leyes, Reglamentos, Tratados y demás aplicables.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO RESCISORIO.- Las partes se someten al procedimiento de rescisión previsto en los artículos 79 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS.- “EL AUDITOR TÉCNICO” no podrá ceder, parcial ni totalmente, los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS VINCULANTES.- La invitación, la propuesta técnica y económica presentadas por “EL AUDITOR TÉCNICO” en el procedimiento mediante el cual se le adjudicó el presente contrato y sus anexos, así como la Bitácora de Servicio, son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, siéndole obligatorio igualmente el cumplimiento y observancia de aquellas disposiciones señaladas en las Declaraciones del presente Contrato.

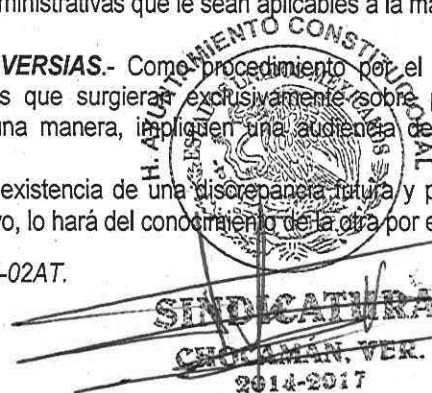
VIGÉSIMA QUINTA. NORMAS APLICABLES.- Para la interpretación o integración de este contrato las partes se sujetarán estrictamente a lo establecido en el mismo y en los documentos mencionados en sus propuestas técnicas y económicas, y a las disposiciones, términos, lineamientos, procedimientos y requisitos consignados en las normas que se mencionan en las declaraciones del presente Contrato.

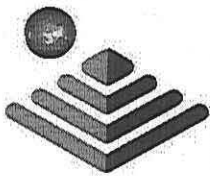
VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Como procedimiento por el cual las partes, entre sí, resolverán las discrepancias futuras y previsibles que surgieran exclusivamente sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo que, de ninguna manera, impliquen una audiencia de conciliación, se pacta el siguiente:

- a) Cuando una de las partes advierta la posible existencia de una discrepancia futura y previsible sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, lo hará del conocimiento de la otra por escrito.

Contrato Número: FORTAMUNDF/2016300620104-02AT.





- b) La recepción de dicho documento, dará lugar a una junta aclaratoria, que deberá celebrarse dentro de los dos días hábiles siguientes, en la cual la parte que lo presentó, deberá exponer lo que a su representación convenga, acompañando las pruebas en las que base su afirmación, de lo cual se correrá traslado a la otra para que a su vez manifieste lo que a su derecho corresponda. De estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar, debiendo constar las mismas por escrito. En todos los casos se levantará minuta de la junta, a la cual deberá invitarse al Titular del Órgano Interno de Control del **H. AYUNTAMIENTO**.
- c) De requerirse estudio de los documentos técnicos y/o administrativos, la junta podrá diferirse hasta por dos días hábiles, debiendo, desde la fecha de la junta aclaratoria inicial, fijarse la fecha para una nueva junta en que se dará a conocer la posición de la parte a favor de la cual se hubiera otorgado el término y de estimarse procedente se tomarán las provisiones y medidas a que haya lugar.
- d) En caso de no llegarse a un acuerdo, igualmente se levantará minuta en que conste lo anterior, quedando a salvo los derechos de las partes para promover lo conducente.
- e) En caso de que el promovente del procedimiento de solución de controversias a que se refiere esta Cláusula hubiera sido **"EL AUDITOR TÉCNICO"** y su solicitud no hubiera procedido, de haber incumplido con las obligaciones establecidas en el presente contrato a su cargo, el **H. AYUNTAMIENTO** procederá a incoar el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato.

Enterados de su contenido, alcance y fuerza legales, y conformes de que en la celebración del presente contrato, no existe dolo, mala fe, inducción al error, ni cualquier otra circunstancia que pudiera derivar en vicios del consentimiento o ilegalidad del mismo, se firma el presente contrato en dos tantos, en la ciudad de **Chocamán**, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, el día **dieciséis de marzo de dos mil dieciséis** lo ratifican y firman de conformidad.

Por el H. Ayuntamiento de **Chocamán**, Ver.

Presidente Municipal Constitucional:

C. L.Q.C. Lucio Alejandro Rojas Ramírez

Síndico Único

C. Octavio Hernández Alejo

Por el prestador de servicios profesionales:

Arq. Oswaldo Lara Alba.

Auditor Técnico

Nota: Esta hoja de firmas corresponde al contrato No. FORTAMUNDF/2016300620104-02AT celebrado por El H. AYUNTAMIENTO y EL AUDITOR TÉCNICO de fecha 16 de marzo de 2016 en el Municipio de Chocamán, Ver.